



Número de Contrato BID #UR-TI203-P002

CONTRATO DE SERVICIOS DE INVESTIGACION

El presente Contrato (el "**Contrato**") se celebra y suscribe el 27 de agosto de 2025 entre Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante, el "**Proveedor**"), con sede principal en Martínez Trueba 1300, y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "**Banco**" o el "**BID**"), organismo público internacional con sede principal en 1300 New York Avenue NW, Washington, D.C. 20577.

DECLARACIONES:

POR CUANTO, el Proveedor es un contratista independiente que actualmente se dedica a prestar el tipo de servicio especificado en el Artículo 1;

POR CUANTO, el Banco desea que el Proveedor suministre el Servicio (tal y como se define en el Artículo 1) y que el Proveedor acepta prestar dicho Servicio de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato;

POR LO TANTO, en consideración de los acuerdos y compromisos mutuos aquí contenidos, las partes aquí presentes acuerdan lo siguiente:

1. SERVICIO

1.1 El "**Servicio**" se define como el conjunto de actividades, servicios, materiales, metodologías, asuntos, Producto del Servicio (tal y como se define más abajo en el Artículo 9) y cosas que el Proveedor debe realizar, usar, entregar o ejecutar de conformidad con los términos del Contrato.

1.2 En la medida en que el alcance del Servicio que deba prestar el Proveedor incluya la adquisición de materiales, software y/o equipos de terceros para el Banco y/o para una entidad que el Banco pueda designar, el Proveedor proporcionará dichos materiales, software y/o equipos de terceros de conformidad con las cantidades o montos de uso solicitados por el Banco. El Proveedor garantiza además que el Banco y/o la entidad designada por el Banco, si corresponde, tendrán todos los derechos necesarios sobre cualquiera de dichos materiales, software y/o equipos adquiridos para el Banco y/o la entidad designada por el Banco de conformidad con cualquier plazo o requisito de uso prescrito por el Banco. El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para garantizar que el Banco y/o la entidad designada por el Banco se beneficien directamente o cedan al Banco y/o a la entidad designada por el Banco los beneficios de todas y cada una de las garantías de terceros fabricantes, garantías o derechos similares que puedan aplicarse a cualquier material, software y/o equipo de terceros adquiridos para el Banco y/o la entidad designada por el Banco en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Proveedor se



compromete a cumplir o a realizar los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para obtener declaraciones y garantías de terceros fabricantes que se ajusten a los requerimientos identificados en el presente.

1.3 El Proveedor prestará su Servicio de conformidad con los siguientes documentos que forman parte integral del presente Contrato:

(a) **"Términos de Referencia"** (Anexo A) adjuntos al presente Contrato.

(b) **"Propuesta del Proveedor"** (Anexo B) con fecha del 10 de julio, presentada al Banco el 30 de julio, adjunta al presente Contrato.

2. PERÍODO DE EJECUCIÓN

2.1 El Servicio comenzará lo antes posible después de la fecha de la última firma y continuará en pleno vigor y efecto hasta que el Banco haya recibido y aprobado todas las entregas, a más tardar el 31 de mayo de 2026.

3. CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO

3.1 Contraprestación: Como contraprestación por la prestación del Servicio descrito en el presente Contrato, el Banco pagará al Proveedor, de conformidad con los términos estipulados en la sección "Calendario de Pagos" de los Términos de Referencia y el valor total del presente Contrato no superará los USD 47.664 dólares. El monto total máximo del Contrato incluye los costos tanto de los servicios como de los gastos. El Proveedor supervisará sus costos por servicios y gastos asociados al Servicio de forma que no superen el valor total del Contrato.

3.2 El pago al Proveedor se efectuará previa presentación de una factura debidamente documentada que refleje adecuadamente las tarifas/costos estipulados en el presente Contrato por el Servicio prestado y aceptado por el Banco de conformidad con los términos del presente Contrato. A solicitud del Banco, el Proveedor proporcionará información complementaria detallada para justificar cualquier cargo o aclarar cualquier factura. Todas las facturas correctas se abonarán en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su presentación. El Banco puede efectuar el pago mediante transferencia electrónica.

3.3 Todas las facturas se enviarán por correo electrónico al Gerente de Proyecto a Verónica Alaimo valaimo@iadb.org con copia a Florencia Etulain FLORENCIAE@IADB.ORG. A solicitud del Banco, el Proveedor presentará todas las facturas a través del IDB Business Partner Portal en <https://fiori.iadb.org/external>, y, si el Banco proporciona al Proveedor un número de orden de compra, el Proveedor deberá incluir una referencia a dicho número y al número de Contrato UR-L1203-P002 en cada factura.



3.4 El Banco dispondrá de un plazo mínimo de diez (10) días hábiles para examinar y formular observaciones o preguntas en relación con cualquier informe u otros documentos presentados para su revisión durante el período de ejecución del Contrato, para los que se requiera la aprobación del Banco antes de la presentación de una factura por parte del Proveedor. Si el Banco considera que el documento o informe no se ajusta sustancialmente a las especificaciones de los Términos de Referencia, si corresponde, y a la Propuesta del Proveedor, lo notificará por escrito al Proveedor dentro de dicho plazo, indicando el motivo de la disconformidad. El Proveedor deberá subsanar cualquier incumplimiento material tan pronto como sea posible.

4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

4.1 Nada de lo contenido en el presente Contrato se interpretará como el establecimiento o creación de una relación de empleador y empleado entre el Proveedor y el Banco, habiéndose acordado que la posición del Proveedor o cualquier otra persona que realice cualquier trabajo conforme a este documento es la de un contratista independiente. Los empleados o subcontratistas del Proveedor que participan en la realización del Servicio mencionado en este documento son empleados del Proveedor para todos los fines y bajo ninguna circunstancia se considerarán empleados del Banco.

5. SUBCONTRATACIÓN

5.1 El Proveedor podrá subcontratar los Servicios aquí mencionados siempre con la aprobación previa y por escrito del Banco. Si la subcontratación es aprobada por el Banco, el Proveedor deberá dirigir y controlar adecuadamente a sus empleados y subcontratistas, y tendrá plena responsabilidad para que el Servicio establecido en este documento se apegue a los términos y condiciones del presente Contrato.

5.2 A requerimiento del Banco, el Proveedor deberá cambiar o substituir a un subcontratista y deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar, en caso de ser necesario, un nuevo subcontratista para la ejecución del Servicio. Si durante el presente Contrato el Proveedor, por su propia iniciativa elimina o sustituye a algún subcontratista, el Proveedor será responsable de que el nuevo subcontratista tenga el nivel requerido para garantizar la continuidad del servicio. Cualquier cambio de subcontratistas debe ser aprobado previamente por el Banco.

6. IMPUESTOS

6.1 El Banco está exento por ley del pago o la recaudación de todos los impuestos, en virtud de sus privilegios e inmunidades (véase el Artículo 14 más adelante). A solicitud del Proveedor, el Banco proporcionará al Proveedor las pruebas de su exención del pago de impuestos que sean necesarias. El Proveedor informará al Banco si alguna autoridad fiscal se niega a reconocer la prueba del Banco de su



exención de impuestos.

6.2. La exención de impuestos del Banco no se extiende a ningún impuesto aplicable al Proveedor ni a ningún impuesto que el Proveedor deba contribuir o retener en nombre de sus directivos, agentes o empleados, incluidos, entre otros, los impuestos sobre nóminas y del seguro social o cualquier impuesto sobre ventas u otros impuestos en los que pueda incurrir el Proveedor.

6.3. El Banco no es responsable de ninguna retención fiscal, pago, seguro u otra remuneración en relación con los ingresos que el Proveedor, sus agentes, empleados, subcontratistas, representantes o expertos puedan recibir por los servicios prestados en virtud del presente Contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. El Proveedor y sus empleados, subcontratistas y agentes reconocen que, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, pueden tener acceso a información privilegiada, confidencial y/o privilegiada del Banco o de terceros en poder del Banco, incluida, a modo de ejemplo, información financiera, estadística, de marketing, comercial y del personal del Banco, proyecciones, planes, previsiones, informes, capacidades de servicio o cualquier otro dato o información recopilada y recogida en la prestación del Servicio y relacionada con la actividad comercial del Banco, así como cualquier información, ya sea oral o escrita identificada como confidencial por el Banco ("**Información Confidencial**"). Bajo ninguna circunstancia, excepto con el permiso expreso por escrito del Banco, el Proveedor y sus empleados, subcontratistas o sus agentes copiarán, reproducirán, venderán, cederán, concederán licencias, comercializarán, transferirán, darán o revelarán de cualquier otro modo a cualquier persona u organización, de cualquier manera o forma, en el presente o con posterioridad al vencimiento del Contrato, dicha Información Confidencial o cualquier parte de la misma.

7.2. El Proveedor debe:

- (a) mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y tomar precauciones razonables para proteger dicha información confidencial (debiendo tales precauciones incluir, como mínimo, todas las precauciones que el Proveedor emplea con respecto a sus propios materiales confidenciales);
- (b) no utilizar la Información Confidencial para otro propósito distinto de la prestación de los Servicios; y
- (c) no revelar la Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito del Banco, salvo bajo estricta obligación de confidencialidad a aquellos directores, funcionarios, empleados, abogados o consultores (incluidos, entre otros, asesores técnicos y financieros) que necesiten acceder a la Información Confidencial para la prestación de los Servicios.



7.3. Información Confidencial no incluye alguna información:

- (a) que estuviere ahora o en el futuro disponible al público;
- (b) que ya estuviere en los archivos del Proveedor antes de su divulgación bajo este Contrato y no estuviere sujeta a tratamiento confidencial;
- (c) que el Proveedor reciba de terceros que, según el conocimiento del Proveedor, no hubieren celebrado acuerdos de confidencialidad con el Banco o sus agentes con respecto a dicha información;
- (d) que fuere desarrollada en forma independiente por el Proveedor; o
- (e) que fuere necesario para el Proveedor divulgar a efectos de cumplir con cualquier obligación legal, judicial o reglamentaria; siempre que, antes de la divulgación de cualquier información de conformidad con esta subcláusula (e), el Proveedor haya notificado al Banco de dicho requisito, haya utilizado todos los esfuerzos comercialmente razonables para limitar la divulgación y obtener un tratamiento confidencial o una orden de protección, y haya permitido al Banco participar en el procedimiento.

7.4. A pedido del Banco o luego de la conclusión del Servicio, el Proveedor devolverá, a su exclusivo costo y riesgo, inmediatamente al Banco todos los "documentos o datos del Banco" producto de la ejecución del presente Contrato, salvo requerimiento legal en contrario, en cuyo caso el Proveedor deberá mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por todo el tiempo que la conserve más allá de la terminación de este Contrato.

8. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

8.1. En caso de que Datos Personales¹ sean Tratados² por el Proveedor en el contexto del presente Contrato, el Proveedor será responsable de dicho Tratamiento

¹ "Datos Personales" significa cualquier información relacionada con un Titular de los datos identificado o identificable. Una persona identificable es aquella que puede ser identificada por medios razonables, ya sea directa o indirectamente, por referencia a un atributo o combinación de atributos dentro de los datos o combinación de los datos con otra información disponible. Ejemplos de atributos que pueden utilizarse para identificar a un Titular de datos identificable incluyen su nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea, metadatos y factores específicos de su identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social.

² "Tratar" o "Tratamiento" o "Tratado" significa cualquier acción o conjunto de acciones, ya sean o no automatizadas, que se realicen sobre los Datos Personales, o sobre conjuntos de Datos Personales, que pueden incluir, a modo de ejemplo, su recopilación, registro, uso, consulta, recuperación, revelación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, reenvío, organización, almacenamiento, estructuración, adaptación o alteración, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.



y deberá:

- (a) cumplir con todas las disposiciones relacionadas con privacidad de datos, protección, seguridad, filtración de datos y demás leyes y regulaciones aplicables;
- (b) adoptar medidas razonables para garantizar que dichos Datos Personales sean precisos, pertinentes, no excesivos y proporcionales en relación a los fines para los que se divulgan y que sean Tratados de manera justa y transparente con respecto a las personas involucradas;
- (c) disponer de medidas de seguridad técnicas y organizacionales comercialmente razonables para garantizar la confidencialidad de los Datos Personales, y contra la destrucción accidental o ilícita o pérdida accidental, alteración, divulgación, o el acceso no autorizado, que proporcionen un nivel de seguridad que sea comercialmente razonable teniendo en cuenta el riesgo que representa el Tratamiento y la naturaleza de los Datos Personales que deben protegerse;
- (d) tener procedimientos establecidos para que cualquier tercero autorizado a tener acceso a los Datos Personales, incluidos los encargados del Proveedor, cumplan con las obligaciones del Proveedor bajo esta Cláusula y respeten y mantengan la confidencialidad de los Datos Personales, a menos que se requiera acceso a los Datos Personales con el fin de cumplir con las obligaciones legales,
- (e) identificar un punto de contacto para responder a las consultas relativas al Tratamiento de los Datos Personales y atender a dichas consultas en un plazo razonable.

8.2 El Proveedor notificará inmediatamente al Banco y, si correspondiera, a los Titulares³ en caso de que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de sus obligaciones bajo la Cláusula 8.1, tomará medidas razonables para corregir dicho incumplimiento a su cargo y cooperará con cualquier solicitud relacionada con el incumplimiento.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. El Proveedor reconoce que el Banco tiene y tendrá el derecho exclusivo (incluidos los derechos de autor), la titularidad y los intereses, tanto sobre las entregas establecidas en los Términos de Referencia, si corresponde, y la Propuesta del Proveedor (en adelante, los "**Entregables**"), como sobre cualquier nuevo escrito, tecnología, informe, manual, estudio, planos, dibujos, datos, bases de datos, software u otras obras de autoría preparadas (o desarrolladas) por el Proveedor o en las que

³ "Titular" se refiere a la persona viva natural cuyos Datos Personales se Tratan.



éste haya trabajado en el transcurso o durante la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato o que resulten o surjan de la prestación del Servicio (o se generen a partir del mismo) en virtud del presente Contrato (conjuntamente con los Entregables, el "**Producto del Servicio**").

9.2. Si los derechos de autor de cualquier Producto del Servicio no pueden cederse, el Proveedor concede por la presente al Banco una licencia ilimitada, exclusiva, mundial, libre de regalías, perpetua e irrevocable, con derecho a sublicenciar, para utilizar el Producto del Servicio en cualquier formato o medio conocido actualmente o desarrollado en el futuro y para cualquier fin que el Banco elija. El Banco podrá conceder sublicencias, copiar, reproducir, distribuir, difundir, publicar y/o mostrar el Producto del Servicio, incluidos los Materiales preexistentes del Proveedor (tal y como se definen más adelante) incorporados al Producto del Servicio, en cualquier formato o medio conocido actualmente o que se desarrolle en el futuro, en cualquier publicación, sitio web, blog, catálogo, evento, exposición o archivo, así como en cualquiera de los Materiales del Banco (tal y como se definen más adelante). La licencia ilimitada del Proveedor al Banco incluye, entre otros, los derechos a (i) editar, modificar y traducir el Producto del Servicio, en su totalidad o en parte; (ii) crear obras derivadas del Producto del Servicio, en su totalidad o en parte; (iii) generar nuevas obras; y (iv) mejorar obras existentes creadas por el Banco, en cuyo caso dichas ediciones, traducciones, obras derivadas, nuevas obras o mejoras de obras existentes serán propiedad en su totalidad del Banco.

9.3. El Banco conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre toda la información, datos, software, herramientas y otros materiales preexistentes desarrollados por o para el Banco ("**Materiales del Banco**") antes del inicio del Servicio por parte del Proveedor. En la medida en que el uso de los Materiales del Banco sea necesario para que el Proveedor realice el Servicio, el Banco concede al Proveedor una licencia mundial, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para utilizar los Materiales del Banco sólo en la medida necesaria para realizar el Servicio durante la vigencia del Contrato. En caso contrario, el Proveedor no tendrá derecho a utilizar, licenciar ni reproducir ninguno de los Materiales del Banco.

9.4. El Proveedor conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre toda la información, datos, software, herramientas, métodos, documentación y otros materiales preexistentes desarrollados por el Proveedor ("**Materiales Preexistentes del Proveedor**") antes del inicio del Servicio en virtud del presente Contrato. En la medida en que los Materiales Preexistentes del Proveedor se incorporen en la realización del Servicio, el Proveedor concede al banco una licencia irrevocable, mundial, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para utilizar, publicar, reproducir, ejecutar, mostrar, distribuir, modificar, preparar trabajos derivados y explotar de cualquier otro modo los Materiales Preexistentes del Proveedor. El Proveedor también acepta que no incluirá los Materiales Preexistentes del Proveedor en el Servicio sin el consentimiento previo por escrito del Banco.

9.5. El Proveedor (i) no podrá hacer uso del Producto del Servicio sin la autorización



previa y por escrito del Banco y (ii) conservará la propiedad y/o el control, de todos los demás productos y/o información que hayan sido de su propiedad, o sobre las que se le hayan otorgado una licencia antes de celebrar este Contrato.

9.6. El Proveedor declara y garantiza que (i) posee pleno derecho, poder y autoridad para cumplir con las obligaciones aquí estipuladas; (ii) el Producto del Servicio es el producto original de su trabajo y creación o al menos que posee los derechos suficientes para ceder, transferir y/o licenciar los derechos aquí previstos; (iii) no existe ningún tipo de reclamo, denuncia, queja, acción ni demanda por parte de terceros por concepto de infracción en materia de derechos de autor de las Obras; y (iv) liberará e indemnizará al Banco, su personal y/o Fuerza Laboral Complementaria⁴, conforme sea aplicable, de/por cualquier reclamo, denuncia, queja, acción, pérdida, demanda, obligación, daño, contingencia, costo y/o gasto incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados (1) que pudiera ser iniciado contra el Banco, su personal y/o su Fuerza Laboral Complementaria, por el uso y aprovechamiento de los derechos cedidos, transferidos y/o licenciados al Banco y que pudiesen haber sido cedidos, transferidos y licenciados en violación de derechos de terceros, o (2) que pudiese surgir de la inexactitud, así como de la violación real o aparente de cualquier declaración o garantía que haya realizado bajo el presente Contrato o en el Producto del Servicio.

10. GARANTÍAS

10.1. Si cualquier parte del Servicio se ha iniciado o realizado con anterioridad a la emisión del presente Contrato, tal parte del Servicio estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato.

10.2. El Proveedor manifiesta y garantiza que todos sus empleados, subcontractistas y agentes que realicen el Servicio en virtud de este Contrato se registrarán por las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento, y además el Proveedor manifiesta y garantiza como parte de su proceso de reclutamiento o contratación, que todos sus empleados, subcontractistas y agentes con acceso a Información Confidencial, serán informados de sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial del Banco. Además, el Banco podría solicitar al Proveedor, la firma de un contrato de confidencialidad antes de la realización de cualquier trabajo en virtud del presente Contrato.

10.3. El Proveedor manifiesta y garantiza que tiene la experiencia, credenciales adecuadas, está calificada, equipada, organizada y es financieramente capaz de realizar el Servicio del presente Contrato de conformidad con las leyes, ordenanzas, códigos y reglamentos aplicables.

10.4. El Proveedor manifiesta y garantiza que tiene todo el derecho legal y el poder corporativo y la autoridad para celebrar y cumplir con todas sus obligaciones en virtud

⁴ "Fuerza Laboral Complementaria" se refiere a personas que tienen contratos de trabajo directos con el Banco como una especie de consultor.



del presente Contrato.

10.5. El Proveedor manifiesta y garantiza que el personal empleado en la realización del Servicio mencionado en este documento está calificado y cuenta con las habilidades y experiencia necesarias para realizar el Servicio y tendrá el registro de trabajo tal como se muestra ante el Banco.

10.6. El Proveedor garantiza que cualquier producto, equipo, software, metodología, diseño, dispositivo, material, proceso, informe, marca comercial, documentación o información proporcionada al Banco o utilizada en relación con el Servicio, no viola o infringe ninguna patente, derecho de autor, secreto civil o comercial u otro derecho de propiedad de terceros, y por la presente indemnizará y mantendrá al Banco, a sus funcionarios y empleados indemnes ante cualquier pérdida, daño, responsabilidad, causa de acción, laudo, costo o gastos, incluyendo honorarios de abogados, que puedan resultar de la violación o supuesta violación de esta garantía.

10.7. Sin costo adicional para el Banco, el Proveedor se compromete a reemplazar cualquier parte infractora y a proporcionar cualquier servicio necesario para mantener el nivel de rendimiento de la misma. Luego del aviso de una infracción o presunta infracción, el Banco se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al Proveedor.

10.8. El Proveedor declara y garantiza que él mismo y, a su leal saber y entender, sus accionistas mayoritarios, directivos y aquellos de sus agentes y personal que participen en la prestación del Servicio, así como su empresa matriz, filiales y aquellos de sus subcontratistas que participen en la prestación del Servicio, (i) no están actualmente suspendidos o inhabilitados para realizar negocios con el Banco o con cualquier otra Institución Financiera Internacional⁵; y (ii) no tienen prohibido recibir pagos de un país miembro del Banco en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta que está sujeto a los Procedimientos de Sanciones del Banco⁶.

10.9. El Proveedor declara y garantiza que ha comunicado al Banco si, en cualquier momento durante los cinco (5) años anteriores, ha sido objeto de suspensión o inhabilitación, como consecuencia de haber incurrido en Prácticas Prohibidas o prácticas similares a las mismas, por parte de (i) el Banco; y/o (ii) cualquier otra Institución Financiera Internacional o autoridad nacional. El Proveedor declara y

⁵ Se entiende por "Instituciones financieras internacionales" las instituciones financieras que han sido creadas y son propiedad de los gobiernos nacionales de dos o más países (por ejemplo, instituciones del Grupo del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo).

⁶ El Banco ha adoptado Procedimientos de Sanciones para juzgar los casos de Prácticas Prohibidas (disponibles en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/sanctioned-firms-and-individuals>). Si el Banco determina que se ha producido una Práctica Prohibida, podrá tomar las medidas oportunas de conformidad con los Procedimientos de Sanciones. El término "Práctica Prohibida" se define en los Procedimientos de Sanciones.



garantiza que no ha incurrido ni incurrirá en Prácticas Prohibidas durante el proceso de selección, adjudicación, negociación o prestación del Servicio, que comunicará al Banco cualquier sospecha de Práctica Prohibida de la que tenga conocimiento o de la que llegue a tener conocimiento, y que ayudará al Banco a investigar las denuncias y a descubrir pruebas de Prácticas Prohibidas relacionadas con las actividades financiadas por el Banco.⁷

10.10. El Proveedor declara y garantiza que ha revelado al Banco si ha estado asociado o implicado de algún modo, ya sea directa o indirectamente, en la preparación de los Términos de Referencia, cuando corresponda, o de cualquier otro documento utilizado por el Banco o su personal en relación con la adjudicación del Servicio.

10.11. En caso de que el Banco determine, a su propio criterio, que el Proveedor (o cualquiera de sus directivos, administradores, partes controlantes y/o beneficiarios efectivos o de cualquier beneficiario designado por el Proveedor) aparece, o existen pruebas de que dicho nombre aparece, en cualquier lista de sanciones reconocida internacionalmente⁸ el Banco tendrá derecho a suspender inmediatamente el pago de cualquier importe adeudado en virtud del presente. Si el Banco suspende algún pago sobre la base de tal determinación, informará al Proveedor el motivo de esta decisión. Dicha suspensión de pago permanecerá en vigor hasta el momento en que el Banco determine, a su propio criterio, que el nombre del Proveedor (o el nombre de cualquiera de sus directivos, administradores, partes controlantes y/o beneficiarios efectivos) no figura realmente en la lista de sanciones pertinente o que, en opinión exclusiva del Banco, los riesgos que presenta dicha lista están adecuadamente mitigados. Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y normativas aplicables al Proveedor en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y el financiamiento del terrorismo.

10.12. El Proveedor garantiza que implementará, mantendrá y utilizará infraestructuras, instalaciones, herramientas, tecnologías, prácticas y otras medidas administrativas, técnicas, físicas, de procedimiento y de seguridad (colectivamente, "**Medidas de protección**") que sean necesarias y suficientes: (a) para proteger la confidencialidad e integridad de todos los Datos del BID (definidos a continuación) que se mantengan, almacenen, procesen y/o transmitan electrónicamente, (b) para

⁷ El Banco exige que el Proveedor, sus accionistas mayoritarios, funcionarios y aquellos de sus agentes y personal que participen en la prestación del Servicio, así como su casa matriz, subsidiarias y aquellos de sus subcontratistas que participen en la prestación del Servicio, se adhieran a los más altos estándares éticos y no incurran en Prácticas Prohibidas.

El Banco ha establecido mecanismos para comunicar las denuncias de Prácticas Prohibidas, que pueden presentarse de forma confidencial o anónima. Las denuncias podrán remitirse a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco a través de los canales indicados en la página web de integridad del Banco (<https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/office-institutional-integrity>).

⁸ La expresión "lista de sanciones reconocida internacionalmente" se refiere a cualquier lista incluida en el *Marco del Banco para la lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo financiero*, incluidas las listas mantenidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista de la ONU), la Comisión Europea (lista de la UE), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. (lista OFAC) y el Tesoro del Reino Unido (lista del Reino Unido), según se puedan actualizar periódicamente, y cuyo marco está disponible en: <https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/sanctions-system-key-documents>.



proteger todos los Datos del BID frente al acceso, la destrucción, el uso, la modificación o divulgación no autorizados, y (c) para proteger todos los Datos del BID frente al deterioro o la degradación de su calidad y autenticidad. El grado de protección de dichas medidas de protección no será inferior al de las utilizadas por el Proveedor para proteger su propia información confidencial, y en ningún caso, inferior al de las medidas de protección razonables coherentes con el estándar de cuidado para la naturaleza y el tipo de datos del BID implicados. Los "**Datos del BID**" son todos los datos o información introducidos, editados, redactados, generados, gestionados o presentados de cualquier otro modo por el Banco o en su nombre y bajo el control o en poder del Proveedor, incluidos, entre otros, datos, registros relacionados con el Servicio o la administración de las cuentas del Banco y otra Información Confidencial del Banco, así como toda la información resultante de cualquier procesamiento informático u otra manipulación electrónica de cualquiera de dichos documentos, datos u otra información, en el curso de la prestación del Servicio.

10.13. El Proveedor garantiza que (a) notificará sin demora al Banco cualquier posesión, uso o conocimiento no autorizados de Datos del BID por parte de cualquier persona de los que pueda tener conocimiento el Proveedor; (b) facilitará sin demora al Banco los detalles de la posesión, uso o conocimiento no autorizados, o el intento de que esto suceda, y tomará todas las medidas razonables para ayudar al Banco a investigar el incumplimiento o evitar que se repita; (c) tomará todas las medidas razonables para cooperar con el Banco en cualquier litigio e investigación contra terceros para proteger los derechos del Banco; y (d) tomará todas las medidas razonables para evitar que se repita la posesión, el uso o el conocimiento no autorizados de los datos del BID.

11. PERSONAL DEL PROVEEDOR

11.1. El Proveedor deberá supervisar para que la prestación del Servicio garantice el cumplimiento del Contrato, incluyendo todas las especificaciones y los plazos.

11.2. Si el Banco lo requiriere, el Proveedor deberá presentar las cualificaciones del personal clave para realizar el Servicio en virtud del presente Contrato, y dichas cualificaciones podrán ser revisadas por el Banco antes de la asignación o inicio de cualquier trabajo en virtud del presente Contrato. El personal con cualificaciones satisfactorias para el Servicio será asignado durante la vigencia del presente Contrato según sea necesario.

11.3. El Proveedor se compromete a asumir plena responsabilidad ante cualquier deuda para con sus empleados, subcontratistas y agentes a causa de lesiones, discapacidad y muerte como resultado de, o sufrida por, dichos empleados, subcontratistas y agentes en el desempeño del trabajo que se menciona en este documento.

11.4. A petición del Banco, el Proveedor deberá retirar a su personal debido a un desempeño deficiente o a conflictos en el lugar de trabajo durante la realización del



Servicio, y a petición del Banco deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar nuevo personal para la ejecución del Servicio. Asimismo, si durante el presente Contrato el Proveedor, por iniciativa propia, retira o sustituye personal clave asignado al Banco, el Proveedor asumirá el costo de cinco (5) días hábiles para poner al personal clave recién asignado en condición productiva. Cualquier cambio en el personal clave asignado debe ser aprobado previamente por el Banco.

11.5. La sustitución de personal clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente previa solicitud por escrito del Proveedor. En tal caso, el Proveedor deberá proporcionar una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores como reemplazo con la misma remuneración y mantendrá la proporción de género del personal clave presentada en su Propuesta original. Cualquier propuesta de sustitución de personal clave debe ser aprobada por el Banco.

11.6. El Proveedor se compromete a realizar esfuerzos comercialmente razonables para garantizar que cualquier miembro de su personal que participe en la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato, ya sea como empleados, proveedores, consultores o subcontratistas del Proveedor, no sea:

- (a) ex empleado del Banco si (i) está sujeto a cualquier restricción laboral, incluidos los períodos de restricción de la actividad, en virtud de su anterior empleo en el Banco o del acuerdo firmado al término de dicho empleo, (ii) ha participado en el proyecto o servicios con los que está relacionado el Servicio, como, por ejemplo, haber participado personal y sustancialmente en el proyecto o servicios relacionados, o (iii) ha dejado el Banco por mala conducta;
- (b) antiguo o actual miembro de la Fuerza Laboral Complementaria del Banco si:
 - (i) no es elegible para ser contratado nuevamente como tal conforme a las normas y reglamentos del Banco, o (ii) si ha participado personal y sustancialmente en un proyecto o servicios relacionados con el Servicio durante el período establecido en los reglamentos del Banco; y
- (c) un "Familiar" de algún miembro del personal activo del Banco o su Fuerza Laboral Complementaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad⁹ inclusive.

⁹ El parentesco por consanguinidad (consanguinidad) hasta el cuarto grado de los familiares del personal en activo del Banco y del personal laboral complementario se define del siguiente modo:

1. Padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos.

2. Hijos, nietos, bisnietos y tataranietos.

3. Hermanos/as, tíos/as, tíos/as abuelos/as, sobrinos/as, sobrinos/as nietos/as y primos/as hermanos/as

Nota: Las relaciones por adopción no difieren de las relaciones consanguíneas.

El parentesco por afinidad (matrimonio) hasta el segundo grado de los familiares del personal activo del Banco y del personal complementario se define del siguiente modo:

1. Cónyuges/concubinos

2. Padrastros, hijastros, bisnietos, hermanastros

3. Nietos, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras, cuñados, cuñadas y cónyuges del cónyuge



Si se tiene conocimiento de que alguno de los miembros del personal clave del Proveedor que presta el Servicio no cumple con esta Sección, el Proveedor sustituirá sin demora a dicho personal por otro que tenga competencias equivalentes, sin costo adicional para el Banco.

11.7. Si el Proveedor se entera de que el Proveedor, incluidos sus accionistas, directores, personal clave y subcontratistas, tenía una relación comercial o laboral antes o durante la ejecución del Contrato con cualquier empleado del Banco que el Proveedor no hubiera revelado previamente al Banco para su evaluación y resolución, el Proveedor deberá revelar dicha relación al Banco inmediatamente.

12. ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN

12.1. El Proveedor deberá prestar el Servicio en virtud del presente documento con cuidado, destreza y diligencia de acuerdo con las normas de destreza y cuidado profesional comunes a la profesión. El Proveedor será responsable de la calidad profesional, la precisión técnica, la integridad y la coordinación de todo el Servicio realizado en virtud del presente Contrato.

12.2. El Proveedor velará por los intereses del Banco y no realizará ninguna actividad que, por su naturaleza, pueda entrar en conflicto con el alcance del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete a: (a) no dedicarse a ninguna actividad comercial o profesional que pudiera entrar en conflicto con el Servicio; (b) no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el Servicio; (c) cuando el Servicio implique asesorar al Banco en la adquisición de bienes, obras o servicios, ejercer dicha responsabilidad en el mejor interés del Banco y aplicar cualquier descuento o comisión obtenidos en relación con el mismo en beneficio del Banco; y (d) revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad para servir al mejor interés del Banco, o que pueda percibirse razonablemente como teniendo tal efecto. La empresa consultora hará todos los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para garantizar que sus accionistas mayoritarios, directivos, agentes y personal empleado en la prestación del Servicio, así como cualquier empresa matriz, cualquier filial y cualquier subcontratista y proveedor (y sus accionistas mayoritarios, directivos, agentes y personal empleado en la prestación del Servicio) cumplan con las obligaciones establecidas en este párrafo.

13. ACCESO A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y AUDITORÍA

13.1. El Banco deberá, en todo momento, tener acceso al Servicio que se lleva a cabo en virtud del presente Contrato dondequiera que pueda estar en curso o preparación. El Banco tendrá el derecho a hacer observaciones en cualquier momento sobre el rendimiento del Proveedor y de solicitar modificaciones en la ejecución y la preparación del Servicio dentro del ámbito del presente Contrato. El Proveedor deberá conservar y mantener cuentas y registros precisos con respecto al Servicio descritos en el presente documento, de conformidad con los principios contables



aceptados internacionalmente, y en la forma y detalle que identifiquen claramente todos los cargos y costos pertinentes y las bases de los mismos. El Proveedor le permitirá al Banco o a su representante designado inspeccionar y auditar todas las cuentas y registros pertinentes periódicamente, incluyendo de conformidad con la sección 10.9 de este Contrato. El Proveedor deberá conservar todas las cuentas y archivos relacionados con el presente Contrato por un período de siete (7) años después del pago final conforme a este Contrato.

13.2. El Proveedor reconoce y acepta que, en el caso de que el Servicio requiera el acceso de su parte y / o cualquiera de sus empleados o subcontratistas a los sistemas internos del Banco a través de conexiones informáticas en tiempo real, obtendrá la aprobación por escrito del Departamento de Tecnologías de Información del Banco antes de iniciar cualquiera de estas conexiones. Además, el Proveedor entiende y acepta que el Banco tiene el derecho de auditar las medidas de seguridad en vigor en cualquiera de los sistemas conectados en cualquier momento, sin previo aviso, y de interrumpir inmediatamente cualquier conexión de red con cualquier sistema del Proveedor, que el Banco considere cuenta con medidas de seguridad insuficientes.

14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

14.1. Ninguna disposición del presente Contrato, incluido el sometimiento a arbitraje, podrá restringir, limitar, implicar una renuncia o anular cualquiera de los derechos, privilegios o inmunidades concedidos al Banco o a su personal en virtud de cualquier tratado o legislación nacional o internacional. El Proveedor informará de inmediato al Banco en los casos en que las autoridades públicas o las empresas privadas se nieguen a reconocer los privilegios e inmunidades del Banco otorgados por su tratado constitutivo o por la legislación local, a fin de que el Banco pueda adoptar las medidas que estime oportunas para proteger dichos privilegios e inmunidades. Nada de lo aquí dispuesto impedirá al Banco adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar un daño a sus privilegios e inmunidades.

15. ARBITRAJE

15.1 Si surgiere alguna controversia entre el Proveedor y el Banco en cuanto a la ejecución o interpretación del presente Contrato o a cualquier asunto o tema en relación con las mismas, que no pueda ser solucionada mediante un acuerdo amistoso, entonces, después de que una de las partes dé aviso de la diferencia o controversia a la otra, de conformidad con el Artículo 20 de este documento, la misma se someterá a arbitraje y resolución definitiva por un solo árbitro. El arbitraje será administrado por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje. El lugar del procedimiento de arbitraje será Washington, D.C. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El árbitro tendrá asesoría legal si lo desea, o si una de las partes lo solicita. Los gastos de cualquier procedimiento de arbitraje correrán a cargo del Proveedor y el Banco a partes iguales.



16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

16.1 Todas las cuestiones, asuntos o controversias, incluyendo, pero no limitado a las cuestiones de interpretación, construcción, validez y ejecución derivadas del presente Contrato o cualquier parte del mismo, se regirán por las leyes del Distrito de Columbia, aunque ninguna parte de esta cláusula o Contrato podrá restringir, limitar o impedir cualquier derecho, privilegio o inmunidad otorgados al Banco o al personal del Banco en virtud de cualquier tratado o ley nacional o internacional.

16.2 La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia tendrá jurisdicción en relación con el presente Contrato exclusivamente para las siguientes acciones legales: 1) para forzar el arbitraje en caso de que una parte se niegue a someterse a arbitraje después de recibir aviso de la otra parte, de conformidad con el artículo 18 de este documento; 2) para hacer cumplir un laudo arbitral emitido por los árbitros en relación a una cláusula de arbitraje; 3) para decidir si los árbitros excedieron su autoridad al abordar cuestiones no planteadas o que no tengan relación con el arbitraje; y / o 4) para determinar si se siguieron los procedimientos apropiados durante el arbitraje. La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia no tendrá jurisdicción para revisar o decidir sobre la cuestión objeto del arbitraje.

17. USO DEL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL BANCO

17.1 El Proveedor deberá obtener el consentimiento previo, expreso y por escrito del Banco antes de utilizar el nombre y/o el logo del Banco para cualquier fin.

18. INDEMNIZACIÓN

18.1 El Proveedor acepta defender, indemnizar y mantener al Banco, sus funcionarios, empleados, agentes, e invitados al margen de todo perjuicio y de cualquier reclamación, responsabilidad, causa de acción, juicio, daño, costo y gasto, incluyendo, pero no limitado a honorarios razonables de abogados, todos y cada uno de ellos pudiendo sostener como causa de los daños o lesiones el alcance causado por Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas, ya sea por acción u omisión culposa o negligente, incluyendo, pero no limitado a, cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial o de propiedad del Banco o de un tercero, pero en posesión del Banco, o Servicios inadecuados o defectuosos. Adicionalmente, el Proveedor acuerda defender, indemnizar y mantener al Banco, sus funcionarios, empleados y subcontratistas al margen de cualquier reclamación relacionada con la contratación, realizada por personal contratado para realizar el Servicio descritos en el presente Contrato, pero sólo en la medida en que la reclamación relacionada con la contratación sea causada por el Proveedor.

19. SEGUROS

19.1 El Proveedor deberá contar con una cobertura de seguro vigente que se



aplique a todos los aspectos de sus servicios profesionales, incluidos los automóviles o equipos que se puedan utilizar y que sea válida en el país donde se lleva a cabo el Servicio. "Cobertura aplicable" significa la cobertura de seguro requerida por la ley en el país donde se lleva a cabo el Servicio, más una cobertura adicional cuando dicha cobertura adicional se ajuste a las mejores prácticas de ese país. A solicitud del Banco, el Proveedor deberá proporcionar al Banco evidencia de dicha cobertura.

19.2 El Proveedor deberá asegurarse de que sus funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes entiendan que el Banco no es responsable de los seguros de vida, salud y accidentes de los funcionarios, empleados, subcontratistas o agentes del Proveedor. El Proveedor deberá asegurarse de que sus funcionarios, empleados, subcontratistas y agentes: (i) entiendan que el Banco no es responsable de cualquier bien personal que puedan introducir a las instalaciones del Banco; (ii) acepten cubrirlo con sus propias pólizas de seguro para cualquier cobertura en caso de daños, desaparición o destrucción de dichos bienes; (iii) renuncien a cualquier derecho de subrogación, y (iv) mantengan al Banco al margen de cualquier responsabilidad, reclamo, daño, juicio, costo o gasto que ellos o su compañía de seguros puedan tener contra el Banco, en relación con el daño, desaparición o destrucción causado a dichos bienes.

19.3 Ninguna de las disposiciones de la totalidad del Contrato entre el Proveedor y el Banco deberá interpretarse como una disminución de la responsabilidad legal, como se especifica en los Artículos 10, 18 y 19.

20. AVISOS

20.1 Cualquier aviso o solicitud que requiera ser entregado o hecho en virtud del presente Contrato deberá haber sido debidamente realizado o entregado por correo electrónico, que, en ausencia de acuse de recibo por escrito, deberá ser seguido por un correo certificado o entregado en mano al destinatario, redactado de la siguiente manera:

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Rincón 640
Montevideo, 11000, Uruguay
Atención: Verónica Alaimo SCL/SPL
Email: valaimo@iadb.org
Cc: OCS.procurement@iadb.org

Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales

Martínez Trueba 1300
Montevideo, Uruguay
Atención: Hernán Olmedo
Email: apfcs@cienciassociales.edu.uy

20.2 Cualquiera de las partes podrá, mediante notificación por escrito a la otra parte,



designar representantes adicionales o sustituir a otros representantes por los designados en este Artículo.

21. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS ADJUDICADOS

21.1. El Banco podrá publicar el presente Contrato o elementos relativos a este, que podrán incluir lo siguiente: i) nombre del Proveedor; ii) fecha de adjudicación; iii) breve descripción del Servicio; iv) país del Proveedor; v) oficina del BID; vi) valor del Contrato; y vii) método de contratación, de conformidad con sus políticas y procedimientos aplicables.

22. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ENMIENDAS

22.1. Cualquier enmienda, adición o eliminación de texto del presente Contrato deberá realizarse en forma de enmienda firmada por ambas partes. Un representante legalmente autorizado de cada una de las partes deberá proporcionar cualquier firma de este tipo.

23. FIRMA ELECTRÓNICA

23.1 Este Contrato puede ser firmado electrónicamente. Cualquier firma electrónica en este Contrato, o en cualquier enmienda, notificación o cualquier otro documento en virtud de este Contrato, se considerará una firma manuscrita original a los efectos de la validez y la aplicabilidad. Cualquiera de las partes puede retirar su consentimiento para recibir documentos firmados electrónicamente en virtud de este Contrato en cualquier momento notificando a la otra parte.

24. RESCISIÓN

24.1. El Banco podrá rescindir este Contrato total o parcialmente para su conveniencia previa notificación por escrito al Proveedor con cinco (5) días de antelación de su intención de rescindirlo y deberá pagar al Proveedor por el Servicio realizado satisfactoriamente hasta la fecha de dicha rescisión. Además, el Banco podrá rescindir este Contrato, mediante notificación por escrito al Proveedor, inmediatamente en cualquier momento si: 1) por razón de huelga, guerra, disturbios, emergencia nacional, catástrofes naturales o casos fortuitos, el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor descritas en este documento se ve afectada sustancialmente por un período prolongado, 2) el Proveedor presenta una solicitud de proceso de bancarrota, se declara en quiebra, o se asigna un administrador a su negocio; 3) el Proveedor asigna o subcontrata cualquiera de sus obligaciones o derechos en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Banco; o 4) el Proveedor hace asignación de los entregables del Contrato para el beneficio de los acreedores; 5) el Proveedor no es capaz de remediar cualquier incumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación escrita por parte del Banco, de dicho incumplimiento; 6) el Proveedor y el Banco no logran llegar a un Contrato mutuo con respecto a cualquier modificación



prevista en el presente Contrato; 7) el Proveedor no ha logrado mantener estándares adecuados de desempeño como lo establecen los términos de este Contrato, y no ha respondido adecuadamente a una solicitud de modificación de tal desempeño; 8) el desempeño del Proveedor se ve disminuido debido a acontecimientos imprevistos 9) de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, si este encuentra pruebas de que el Proveedor ha incurrido en alguna Práctica Prohibida.

24.2. Cualquier disposición de este Contrato que de manera expresa o implícita es concebida para que entre en vigencia o que continúe vigente en o después de la terminación o expiración del Contrato, incluyendo las disposiciones sobre Confidencialidad, Garantías, Arbitraje, Jurisdicción y Ley Aplicable, e Indemnización, permanecerá en pleno vigor y efecto después de la terminación o expiración de este Contrato.

25. PRESENTACIÓN DE INFORMES

25.1. El Proveedor y el Banco acordarán mutuamente la frecuencia de las reuniones y los informes necesarios para monitorear y dar seguimiento a las actividades de este Contrato; sin embargo, será responsabilidad del Proveedor asegurar que dichas reuniones se lleven a cabo y dichos informes se presenten al Banco.

26. PROGRAMA DE DIVERSIDAD DE PROVEEDORES DEL BID

26.1 El Proveedor promoverá más oportunidades de negocios para las entidades de propiedad y/o administradas por mujeres, afrodescendientes-indígenas, LGBTQ+ y personas con discapacidad, enfatizando los resultados medibles y el crecimiento continuo. Se alienta al Proveedor a apoyar los esfuerzos del Banco en cuanto a diversidad, como mínimo, promoviendo y buscando dichas entidades para expandir su participación en el negocio del Banco. El Banco podrá solicitar al Proveedor que informe sobre los resultados del progreso, incluida información relativa a proveedores diversos, específicamente relacionada con este artículo.

26.2 El Banco es un lugar de trabajo inclusivo para las personas con discapacidad y que ofrece igualdad de oportunidades, y espera que sus proveedores promuevan valores similares. Durante la prestación del Servicio en virtud del presente Contrato, el Proveedor garantiza al Banco que ninguna persona será excluida de su empleo ni será objeto de discriminación por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen étnico u origen nacional, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, afiliación sindical, información genética protegida o estado civil, tanto en la contratación como en la aplicación de prácticas laborales como la compensación (incluidos los salarios y los beneficios), las condiciones de trabajo, los ascensos, las recompensas y el acceso a la capacitación, la terminación del empleo o la jubilación, así como las prácticas disciplinarias. Los Proveedores implementarán políticas y prácticas que garanticen un lugar de trabajo diverso, inclusivo y equitativo para todas las personas, incluidas las mujeres y las personas de grupos subrepresentados. Asimismo, el Proveedor se compromete a



proporcionar a sus empleados adaptaciones razonables para que puedan realizar sus tareas y labores.

27. INTEGRIDAD DE LAS ADQUISICIONES

27.1 El Proveedor se compromete a respetar el Código de Conducta del Proveedor del Banco y las normas éticas más estrictas para la ejecución del presente Contrato. El Proveedor también debe exigir a todos sus empleados y subcontratistas asignados a trabajar en virtud del presente Contrato que se comporten de forma coherente con el Código de Conducta de Proveedores del Banco y las normas éticas más estrictas. En caso de conflicto entre el código de conducta interno del proveedor, si ha adoptado uno, y el Código de Conducta de Proveedores del Banco, prevalecerá el Código de Conducta de Proveedores del Banco.

27.2 Al realizar el trabajo, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, normas, reglamentos y órdenes legales aplicables de las autoridades públicas de cualquier jurisdicción en la que deba realizarse el trabajo en virtud del presente Contrato ("**Leyes Aplicables**").

27.3 El Proveedor se compromete a no despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, tomar represalias ni discriminar de cualquier otro modo a ninguno de sus empleados como represalia por haber revelado al Banco o a otra autoridad competente información relativa a una infracción de la normativa del Banco o de la ley relativa a la adjudicación o ejecución del presente Contrato.

28. INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES

28.1 Antes de que asigne a personas o subcontratistas para realizar el Servicio en virtud del presente Contrato en las instalaciones del Banco, el Proveedor se compromete a realizar o hacer que se realicen, en la medida en que lo permitan las Leyes Aplicables, a sus expensas, las siguientes investigaciones de antecedentes y se compromete a mantener o hacer que se mantengan, durante siete (7) años o el plazo permitido por las Leyes Aplicables si fuera menor, los resultados de la investigación en sus archivos de personal sobre sus empleados y los empleados de sus subcontratistas:

- (a) Búsqueda de antecedentes penales en todas las jurisdicciones en las que una comprobación del seguro social indique que la persona trabajó, mantuvo una residencia o asistió a la escuela en los últimos siete (7) años; y
- (b) Una verificación de los antecedentes laborales, que incluya las fechas de empleo, el desempeño, el salario, el cargo, la elegibilidad para la recontractación, etc., y la verificación de números del seguro social (o, los números de identificación nacional equivalentes utilizados habitualmente en el país si se encuentran fuera de EE.UU.) para asegurarse de que sean válidos y estén emitidos a nombre de quien corresponda.



Asimismo, el Proveedor garantiza que, como resultado de las búsquedas e investigaciones de antecedentes previamente mencionadas, sus empleados y los empleados de sus subcontratistas asignados a trabajar en las instalaciones del Banco: (i) no han sido condenados por delitos penales (graves o leves) en los últimos siete (7) años; (ii) no figuran en el registro nacional de delincuentes sexuales; (iii) no tienen procedimientos penales pendientes; (iv) no han sido condenados por infracciones (incluidas infracciones de tráfico) que pudieran ser relevantes para el desempeño del empleo; y (v) cuentan con un número de seguro social o permiso de trabajo válidos. En caso de que un empleado del Proveedor o de sus subcontratistas tenga una interrupción de más de un año desde la última fecha en la que desempeñó el Servicio en las instalaciones del Banco, será necesario que el Proveedor vuelva a garantizar que la persona cumple con el estándar anteriormente mencionado antes de solicitar la renovación de la tarjeta de identificación expedida por el Banco.

29. ADQUISICIONES SOSTENIBLES

29.1 Para reducir los residuos y aumentar las compras respetuosas con el medio ambiente, el Proveedor realizará, siempre que sea posible, el Servicio utilizando productos duraderos, reutilizables, eficientes desde el punto de vista energético y que generen escasa contaminación con el nivel máximo de residuos posconsumo, posindustriales o reciclables, sin afectar significativamente el uso previsto de los bienes o servicios. Se reconoce que puede ser necesario un análisis de costos para garantizar que dichos productos estén disponibles a precios competitivos.

29.2 El Proveedor deberá elaborar un inventario exhaustivo de las emisiones de carbono, que incluya la estimación y notificación de las emisiones de carbono de alcance 1, 2 y 3, medidas a través del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (las normas de contabilidad de gases de efecto invernadero más utilizadas). Siempre que sea posible, el proveedor registrará, en la plataforma indicada por el Banco, las emisiones atribuibles a los bienes o servicios prestados al Banco en el marco del Servicio y, a solicitud del Banco, las comunicará anualmente.

29.3 El Proveedor desarrollará un objetivo y un plan globales de reducción de las emisiones de carbono que sean compatibles con los objetivos generales de mitigación del cambio climático del Acuerdo de París¹⁰. El Proveedor informará al Banco del plan y de los puntos de acción relativos al Servicio.

30. TRABAJO, SALUD Y SEGURIDAD

30.1 El Proveedor no deberá recurrir a trabajo forzoso ni obligatorio, la trata de personas ni esclavitud en cualquiera de sus formas. El proveedor certifica que no se ha utilizado mano de obra infantil forzosa ni en régimen de servidumbre para extraer, producir o fabricar, en su totalidad o en parte, ningún producto final o componente,

¹⁰ El Acuerdo de París en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, un tratado internacional firmado en 2016.



ni para realizar ningún servicio prestado en virtud del presente Contrato. **"Trabajo infantil forzoso o en régimen de servidumbre"** significa todo trabajo o servicio exigido a o realizado por cualquier persona menor de la edad mínima legal para el empleo o de la edad de escolarización obligatoria, la que sea más elevada en virtud de las leyes nacionales o internacionales aplicables.

30.2 El Proveedor debe establecer procesos, procedimientos, investigaciones y sistemas de cumplimiento para garantizar que el trabajo forzoso u obligatorio, el trabajo infantil, la trata de personas y la esclavitud nunca se utilicen en sus cadenas de suministro.

30.3 El Proveedor pagará a todos los empleados cuyo trabajo esté relacionado con el presente Contrato un salario no inferior al salario mínimo prescrito por las leyes aplicables, sin descuento, ya sea directo o indirecto, y sin realizar ninguna deducción, ya sea directa o indirecta, del total de los salarios devengados, salvo las deducciones permitidas u obligatorias en virtud de las leyes aplicables. El Proveedor no exigirá ni permitirá que ningún empleado cuyo trabajo esté relacionado con el presente Contrato trabaje más horas que las permitidas por las leyes aplicables en cualquier semana laboral, y cualquier hora extra trabajada deberá ser remunerada al menos con la tarifa de horas extra exigida por las leyes aplicables.

30.4 El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas no deben participar en ninguna forma de acoso, incluido el acoso sexual, la coacción mental o física, o el abuso verbal de los empleados del Banco, de otros proveedores, o de los empleados de los proveedores.

30.5 El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas tienen derecho a presentar ante la Oficina de Ética del Banco las denuncias de acoso o acoso sexual por parte de empleados del Banco. La denuncia puede ser anónima. El Proveedor no deberá disuadir ni penalizar a sus empleados por denunciar casos de acoso o acoso sexual ante la Oficina de Ética del Banco. Los informes pueden enviarse por correo electrónico a: ethics@iadb.org.

30.6 El Proveedor deberá proporcionar un entorno de trabajo seguro y sin riesgos siempre que sea posible. El Proveedor proporcionará una capacitación adecuada en materia de seguridad laboral a sus empleados, agentes y subcontratistas e identificará, evaluará, controlará y, siempre que sea posible, mitigará la exposición potencial a riesgos para la salud y la seguridad. Cuando los peligros no puedan controlarse adecuadamente, deberán proporcionarse equipos de protección personal y material educativo.

31. CESIÓN

31.1 Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato en su totalidad o en parte, o cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones descritas en este documento, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.



32. DIVISIBILIDAD

32.1 Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada inválida por un árbitro o un tribunal de jurisdicción competente, las disposiciones restantes no se verán afectadas y permanecerán en pleno vigor y efecto.

33. AUSENCIA DE RENUNCIA

33.1 Salvo especificación en contrario en este Contrato, la renuncia de cualquiera de las partes a accionar ante el incumplimiento de una disposición del Contrato o la decisión de cualquiera de las partes de no invocar o hacer valer un derecho en virtud de este Contrato, no se entenderá como una renuncia a derecho alguno o a accionar ante una violación subsiguiente y todas las disposiciones de este Contrato se mantendrán en vigor.

34. NO EXCLUSIVIDAD

34.1 Ningún punto de este Contrato será interpretado para restringir que el Banco solicite, contrate o realice un trabajo similar o idéntico a los Servicios provistos por el Proveedor.

35. ORDEN DE PRECEDENCIA

35.1 En caso de conflicto entre el cuerpo principal de este Contrato y cualquiera de sus anexos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: (i) el cuerpo principal de este Contrato; (ii) los Términos de Referencia; y (iii) la Propuesta del Proveedor.

36. INTEGRACIÓN

36.1 Los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo cualquier archivo adjunto incorporado en el presente documento y adjunto al mismo, representan la totalidad del Contrato. No hay promesas, términos, condiciones u obligaciones distintos de los contenidos en este documento. El presente Contrato anulará todos los comunicados, o Contratos anteriores, ya sean orales o escritos, entre las partes del mismo.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato en el día y fecha arriba indicados, cada una de ellas representada por su funcionario o funcionarios debidamente autorizados.



**BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO**

Luiz Ros
Representante Autorizado

DocuSigned by:
Luiz Ros
4A07B5083444D6...

Firma

Representante
Cargo

August 27, 2025 | 4:39 PM EDT

Fecha

**ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN PARA
LAS CIENCIAS SOCIALES**

Rosario Domingo
Representante Autorizado

Firmado por:
Rosario Domingo
B9E1020FB61244C...

Firma

Presidente
Cargo

agosto 28, 2025 | 2:22 PM UYT

Fecha

Lista de Anexos:

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Propuesta del Proveedor

**ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA**



ANEXO B
PROPUESTA DEL PROVEEDOR



Proceso de selección # UR-L1203-P002

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Asistencia técnica al proceso de Diálogo Social

URUGUAY

UR-L1203-P002

Programa de apoyo a la eliminación de la pobreza infantil en Uruguay

1. Antecedentes y Justificación

- 1.1.** El Decreto N° 86/025 crea la Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social (CSPSS) bajo la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La referida Comisión tiene entre sus objetivos asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de políticas y estrategias de protección y seguridad social, analizar los impactos de la dinámica demográfica sobre esta dimensión e implementar y coordinar un Diálogo Social (DS) para impulsar cambios en la matriz de protección y seguridad social.
- 1.2.** El Diálogo Social es un espacio de intercambio, debate y elaboración de propuestas convocado con el objetivo de alcanzar acuerdos amplios y duraderos en torno al fortalecimiento de su sistema de protección social. En un contexto de transformaciones demográficas, sociales y económicas que impactan directamente en el bienestar de la población, el país asume el desafío de construir respuestas integrales, equitativas y sostenibles, basadas en la solidaridad y la participación. Este proceso, liderado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y articulado a través de una Comisión Ejecutiva plural, contará con espacios técnicos, instancias de consulta territorial y mecanismos de participación ciudadana.
- 1.3.** Se espera que el resultado del DS sea un documento de acuerdos y propuestas que sirva como hoja de ruta para la acción legislativa y de política pública. Para garantizar un abordaje amplio pero coherente, se han definido cuatro ejes temáticos centrales: protección a la infancia, sistema de cuidados, protección a personas activas y régimen de jubilaciones y pensiones.
- 1.4.** En ese marco, se observa la necesidad de contar con un equipo técnico del DS para recolección y sistematización de insumos que surjan a lo largo del proceso. También es necesario contar con facilitadores en las distintas instancias públicas del DS ya sea seminarios, conversatorios, audiencias o salidas a territorio.



2. Objetivos

- 2.1. El objetivo es brindar asistencia técnica para la recolección, sistematización y análisis de insumos del proceso de Diálogo Social, así como la facilitación de seminarios y conversatorios, y la elaboración de relatorías e informes.

3. Alcance de los Servicios

- 3.1. El trabajo se desarrollará de manera colaborativa entre el equipo asesor y el equipo de la OPP, bajo la supervisión del BID, en un proceso de coproducción de conocimiento donde no solo se supervisarán los avances, sino que también se trabajará de manera conjunta en el análisis de resultados y ajustes según las necesidades que surjan. En particular, se espera que el equipo técnico participe en talleres y reuniones técnicas para intercambiar sobre avances, recibir retroalimentación, así como en instancias de validación y discusión con otros organismos del Estado y actores clave, permitiendo evaluar la pertinencia de los análisis y su aplicabilidad en la formulación de políticas públicas.
- 3.2. Los resultados del trabajo serán presentados de manera pública en instancias definidas por OPP en el marco del Diálogo Social, asegurando la difusión y discusión de los hallazgos.

4. Actividades Clave

- 4.1. Sistematizar aportes y propuestas recibidas en conversatorios realizados en los distintos departamentos del país.
- 4.2. Facilitar seminarios técnicos y conversatorios temáticos definidos por la Comisión Ejecutiva del Diálogo Social.
- 4.3. Elaborar relatorías de los seminarios y conversatorios.
- 4.4. Sistematizar insumos recibidos a través de la página web del DS.
- 4.5. Apoyar al equipo coordinador del DS desde el punto de vista estratégico.
- 4.6. Atender temas emergentes o consultas adicionales que surjan durante el proceso.

5. Resultados y Productos Esperados

- 5.1. Relatoría de los conversatorios abiertos en los distintos departamentos del país.
- 5.2. Relatoría de los seminarios y conversatorios.
- 5.3. Sistematización de los insumos web.



6. **Calendario del Proyecto e Hitos**

6.1. El trabajo tendrá una duración de 10 (diez) meses a partir de la firma del mismo y las actividades se desarrollarán entre julio de 2025 y mayo de 2026, con el siguiente cronograma tentativo.

Actividad	Período estimado
1. Relatoría de los conversatorios abiertos en los distintos departamentos del país*	Agosto – Setiembre 2025 <i>(El plazo máximo de entrega es de 10 días luego de realizado el evento)</i>
2. Facilitar los seminarios técnicos y conversatorios que apruebe realizar la Comisión Ejecutiva del DS	Agosto – Noviembre 2025
3. Relatoría de los seminarios y conversatorios	Agosto – Noviembre 2025 <i>(El plazo máximo de entrega es de 10 días luego de realizado el evento)</i>
4. Sistematización de insumos recibidos a través de la web	30 Noviembre 2025
5. Apoyo al equipo coordinador del DS desde el punto de vista estratégico para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos.	Noviembre – Abril 2026 (el informe final debe enviarse al menos una semana antes de la fecha de finalización del contrato)

7. **Requisitos de los Informes**

7.1. Los documentos y presentaciones que surjan en este marco tienen como público objetivo a la ciudadanía en general y a los actores del Diálogo Social en particular. Por tal motivo, se pretende que los mismos manejen un lenguaje claro y un conjunto de recursos de comunicación accesibles para un público no especializado.

8. **Criterios de aceptación**

- 8.1. Los reportes deberán ser entregados en Word o pdf, a ser acordado con el Banco.
- 8.2. La entrega formal de cada producto se hará de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado.
- 8.3. El criterio de aceptación de cada informe dependerá del cumplimiento de los productos esperados en cada entregable descritos en el punto 5 de estos términos de referencia.
- 8.4. Si se solicitan ajustes a los productos y actividades, intermedios o finales, como correcciones o complementos al contenido entregado, las nuevas versiones deberán incorporar los comentarios entregados. Mientras esto no ocurra, las versiones entregadas se entenderán preliminares y no aprobadas para pago.



9. **Requisitos de la Institución y Equipo Clave**

- 9.1. Se requiere una institución con reconocida trayectoria en la formación, investigación y asesoramiento en temas vinculados al sistema político y la sociedad civil. Se valorará especialmente su experiencia en la elaboración de políticas públicas, así como en el trabajo interinstitucional con organismos públicos y privados.
- 9.2. Se espera que el equipo esté compuesto por docentes e investigadores con formación en ciencia política y disciplinas afines, con capacidad para generar insumos analíticos rigurosos, integrando perspectivas plurales y un enfoque interdisciplinario.
- 9.3. El trabajo se desarrollará bajo la supervisión del BID en articulación con la OPP, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social.

10. **Calendario de Pagos**

- 10.1. Las condiciones de pago se basarán en los hitos o entregables del proyecto. El Banco no espera hacer pagos por adelantado a menos que se requiera una cantidad significativa de viajes. El Banco desea recibir la propuesta de costos más competitiva para los servicios descritos en el presente documento.
- 10.2. La Tasa de Cambios Oficial del BID indicada en el SDP se aplicará para las conversiones necesarias de los pagos en moneda local.

Plan de Pagos	
Entregables	%
Producto 1. Relatoría conversatorios departamentales	40%
Producto 2. Relatoría seminarios y conversatorios	30%
Producto 3. Sistematización web	15%
Producto 4. Informe resumen del apoyo estratégico brindado para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos	15%



Propuesta Metodológica

Objetivo

Brindar asistencia técnica a la OPP en la recolección y sistematización de insumos que surjan en el marco del Diálogo Social (DS), conducir algunos de las actividades a desarrollar a lo largo del proceso y apoyar al equipo coordinador desde el punto de vista estratégico para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos.

Objetivos Específicos

1. Facilitar los seminarios técnicos y conversatorios temáticos que apruebe realizar la Comisión Ejecutiva del DS.
2. Elaborar las correspondientes relatorías de cada conversatorio temático.
3. Sistematizar los aportes y propuestas que se realicen en los conversatorios abiertos en distintos departamentos del país y realizar la correspondiente relatoría.
4. Sistematizar insumos recibidos a través de la página web del DS
5. Apoyar al equipo coordinador del DS desde el punto de vista estratégico para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos

Con el objetivo de dotar de flexibilidad a la asistencia técnica, se reservará un número de horas para atender consultas adicionales o abordar temas emergentes que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

Metodología

La relatoría de cada conversatorio temático consistirá en un documento sintético y analítico que registrará, de forma ordenada y clara, los principales contenidos, discusiones y conclusiones de una actividad académica o institucional. El documento deberá:

- Dejar constancia de lo discutido.
- Identificar el surgimiento de acuerdos y desacuerdos.
- Servir como insumo la construcción de un documento general sobre las principales propuestas que surjan del proceso de diálogo social.

El plazo máximo de entrega es de 10 días luego de realizado el evento.



Equipo de trabajo

El equipo de trabajo será coordinado por dos investigadores de la Universidad de la República con experiencia en procesos de diálogo social y trabajo con actores sociales. Las tareas de los coordinadores consistirán en:

1. Facilitar los seminarios técnicos y conversatorios temáticos que apruebe realizar la Comisión Ejecutiva del DS.
2. Supervisar y colaborar en la elaboración de las correspondientes relatorías de cada conversatorio temático.
3. Apoyar al equipo coordinador del DS desde el punto de vista estratégico para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos

Además de la coordinación el equipo contará con 1 asistente y 3 ayudantes de investigación. Las tareas del asistente consistirán en:

1. Apoyar a la tarea de los coordinadores en los seminarios técnicos y conversatorios temáticos.
2. Supervisar el trabajo de los ayudantes de investigación.
3. Elaborar las correspondientes relatorías de cada conversatorio temático.
4. Sistematizar los aportes y propuestas que se realicen en los conversatorios abiertos en distintos departamentos del país y realizar la correspondiente relatoría.
5. Sistematizar insumos recibidos a través de la página web del DS.

La tarea de los ayudantes consistirá en:

1. Elaborar las correspondientes relatorías de cada conversatorio temático.
2. Sistematizar los aportes y propuestas que se realicen en los conversatorios abiertos en distintos departamentos del país y realizar la correspondiente relatoría.

Plazos

Período de trabajo: agosto 2025 - abril 2026



Cronograma:

Producto	Fecha
1. Facilitar los seminarios técnicos y conversatorios que apruebe realizar la Comisión Ejecutiva del DS	Agosto - Noviembre 2025
2. Elaborar las relatorías de los conversatorios del DS	Agosto - Noviembre 2025 (El plazo máximo de entrega es de 10 días luego de realizado el evento)
3. Elaborar las relatorías de los conversatorios abiertos que se realicen en los distintos departamentos del país (Se deberá procesar grabaciones siempre que exista un registro completo y adecuado de la instancia)	Agosto - Noviembre 2025 (El plazo máximo de entrega es de 10 días luego de realizado el evento)
4. Sistematizar insumos recibidos a través de la página web del DS	Noviembre 2025
5. Apoyar al equipo coordinador del DS desde el punto de vista estratégico para la construcción de amplios acuerdos sociales y políticos	Octubre - Abril 2026

Certificado de finalización

Identificador del sobre: F5D10F16-332E-4C0A-97B6-031167EAC438

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: UR-L1203-P002 - Contrato APFCS - BORRADOR.docx, ANEXO A - UR-L1203-P002 ...

Employee Number:

Ticket Number:

Sobre de origen:

Páginas del documento: 31

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 7

María Jimena Magrassi

Firma guiada: Activado

1300 New York Ave NW

Sello del identificador del sobre: Activado

Washington, DC 20577

Zona horaria: (UTC-03:00) Montevideo

MARIAJI@IADB.ORG

Dirección IP: 179.24.112.51

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: María Jimena Magrassi

Ubicación: DocuSign

27 de agosto de 2025 | 17:17

MARIAJI@IADB.ORG

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Veronica Alaimo	Completado	Enviado: 27 de agosto de 2025 17:23
valaimo@iadb.org		Visto: 27 de agosto de 2025 17:25
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)		Firmado: 27 de agosto de 2025 17:25
Utilizando dirección IP: 186.53.167.114		

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 28 de octubre de 2025 | 16:24
ID: 9f9c53ed-87f6-4ba5-9bec-29396c4e0676
Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank

Luiz Ros
luizros@iadb.org
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:

4A07B50834444D6...

Enviado: 27 de agosto de 2025 | 17:25
Visto: 27 de agosto de 2025 | 17:39
Firmado: 27 de agosto de 2025 | 17:39

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 107.115.227.121
Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Rosario Domingo
rodomingo@gmail.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)

Firmado por:

B9E1020FB61244C...

Enviado: 27 de agosto de 2025 | 17:39
Visto: 28 de agosto de 2025 | 14:20
Firmado: 28 de agosto de 2025 | 14:22

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP:
2800:a4:c107:9a00:24c6:1180:c08a:2985

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 07 de octubre de 2025 | 08:44
ID: 2c25b4c0-b430-412d-b97a-a58e81b465f8
Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
--------------------------------	--------	--------------

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
----------------------------	--------	--------------

Elizabeth Bitancurt elizabeth.bitancurt@cienciassociales.edu.uy Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 27 de agosto de 2025 17:39 Visto: 27 de agosto de 2025 17:42
---	----------------	--

Florencia Etulain florenciae@iadb.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 28 de agosto de 2025 14:22
---	----------------	---------------------------------------

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
------------------------------	--------	------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	27 de agosto de 2025 17:23
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28 de agosto de 2025 14:20
Firma completada	Seguridad comprobada	28 de agosto de 2025 14:22
Completado	Seguridad comprobada	28 de agosto de 2025 14:22

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos		
--	--	--

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Inter-American Development Bank (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Inter-American Development Bank:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: DigitalSignatureSupport@iadb.org

To advise Inter-American Development Bank of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at

DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Inter-American Development Bank

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Inter-American Development Bank

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	• Allow per session cookies • Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection
----------------------------	--

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Inter-American Development Bank as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Inter-American Development Bank during the course of my relationship with you.